

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952169 010403240002000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5º y 2º Artículo 54º, en los pasivos del Impuesto Predial Unificado, en quienes se autogestiona en infraestructura sujetos pasivos de explotación contrato de comodato de entidades oficiales impuesto, en conjuntamente existencia del Acuerdo 040 de 2010 ETM el periodo comprendido por el Impuesto Predial



4901148279

Fecha: 25-10-2016

Forma: CARTAS

Fecha Entrega: 31-10-2016

Remite y Dirección: NAVARRO PERE, 952169

Destinatario: SEPULVEDA BETANCOURT ANYUL A 9 17N 89 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA

CONTADOR No: 1479988

010403240002000

2015

entales están regulados por los artículos de la Ley 1430 de 2010. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas propiedades temporales, patrimonios es de uso público y obra de uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del carácter de sujeto pasivo las formales y sustanciales del beneficiarios. Responderán por el hecho generador es la señalada en el Acuerdo 040 todo gravable corresponde al respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010403240002000 ubicado en A 9 17N 89 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SEPULVEDA BETANCOURT ANYUL, CC No. 000060332012.

Que, el (los) contribuyente (s) SEPULVEDA BETANCOURT ANYUL, CC No. 000060332012, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403240002000 ubicado en A 9 17N 89 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,336,800) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 76.385.000	1,5	\$ 114.600
2015	Impuesto Predial	\$ 76.385.000	16	\$ 1.222.200
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 1.336.800</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SEPULVEDA BETANCOURT ANYUL, CC No. 000060332012, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403240002000 ubicado en A 9 17N 89 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,222,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$114,600 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,336,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

